## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado: 110014003016 2023 00604 00 Demandante: BANCO SANTANDER.

Demandado: MARCELA RAMIREZ REYES.

- **I.-** Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos previstos en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, **ORDENA**:
- 1.- LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa HTU 705<sup>2</sup> sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria prenda por MARCELA RAMIREZ REYES y posterior entrega al acreedor, esto es, a BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
- **2.- OFICIAR A LA SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a la aprehensión del rodante mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo <u>inmediatamente sea capturado</u> a disposición de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.

SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, NO SE RECONOCERÁN GASTOS DE PARQUEADERO Y SE COMPULSARAN COPIAS A LOS SUPERIORES DE LOS UNIFORMADOS QUE CONTRARÍEN ESTA ORDEN Y A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, num 3º inc3º Decreto 1074 de 2015).

II.- RECONOCESE a la abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ BANAVIDES, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.<sup>3</sup>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ JUEZ

<sup>2</sup> Dto pdf 1 pags. 35 a 39 Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dto pdf 4 exp dig.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Dto pdf 1 pag 6 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 536c388d28eea652d2a75f3b4636f0e282cd91883593eba1347523195cd9a0b2

Documento generado en 08/06/2023 02:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica